



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO No. 027-2011/MDPP

Puente Piedra, 17 de mayo del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA:

Visto: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorándum N° 060-2011-GCI-MDPP de la Gerencia de Control Institucional, y el Memorándum N° 181-2011-PPM/MDPP de la Procuraduría Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales que resulten necesarios contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;

Que, asimismo el Art. 29° del mismo cuerpo legal señala que la representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

Que, mediante Memorándum N° 060-2011-GCI-MDPP la Gerencia de Control Institucional solicita el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones pendientes y en proceso respecto de, entre otros, el Informe Especial Civil N° 007-2008-2-2163 "IMPRODUCTIVA GESTION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA RECUPERACION DE SALDO DE S/. 1'429,447.77 NUEVOS SOLES POR ENCARGOS NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006", en el cual se recomienda el inicio de las acciones legales correspondientes para la recuperación del monto antes indicado;

Que, mediante Memorándum N° 181-2011-PPM/MDPP la Procuradora Pública de la Municipalidad solicita autorización al Concejo para proceder conforme a la recomendación efectuada por el órgano de control de la entidad;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 9° NUMERALES 8 Y 23 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y POR MAYORIA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para que, conforme a sus atribuciones impulse el proceso judicial que corresponda para la recuperación del saldo de S/. 1'429,447.77 nuevos soles por encargos no recuperados al 31 de diciembre del 2006, de acuerdo a las responsabilidades predeterminadas por el Órgano de Control Institucional en el Informe Especial Civil N° 007-2008-2-2163.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
Alfonso Rosario Chávez Mejía
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ESTEBAN F. MONZÓN FERNÁNDEZ
ALCALDE